sábados se considerarán inhábiles, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

2.- La vacaciones se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente, en períodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos.

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones previstos en el apartado primero de este Acuerdo, se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta 7 días hábiles por año natural.

3.- El permiso normal de vacaciones será el comprendido entre los meses de junio, julio, agosto y septiembre, debiendo anunciar la Dirección General correspondiente, en el mes de enero, en cual o cuales de los cuatro meses citados podrán disfrutar de las vacaciones, si bien se permite su disfrute en otro período de forma excepcional previa petición a la Dirección General quien resolverá, teniendo en cuenta las necesidades del Servicio y las razones aducidas por el empleado.

Cuando se prevea el cierre de las instalaciones debido a la inactividad estacional de determinados servicios públicos, los períodos de de disfrute de las vacaciones coincidirá en la franja temporal de cierre.

4.- Cuando el período de vacaciones previamente fijados o autorizado, y cuyo disfrute no se haya iniciado, pueda coincidir en el tiempo con una situación de incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia, riesgo durante el embarazo o con los permisos de maternidad o paternidad o permiso acumulado de lactancia, se podrá disfrutar en fecha distinta.

Cuando las situaciones o permisos indicados en el párrafo anterior impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en año natural distinto. En el supuesto de incapacidad temporal, el período de vacaciones se podrá disfrutar una vez haya finalizado dicha incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se haya originado.

Si durante el disfrute del período de vacaciones autorizado, sobreviniera el permiso de maternidad o paternidad, o una situación de incapacidd temporal, el periodo de vacaciones quedará interrumpido pudiendo disfrutarse el tiempo que reste en un período distinto. En el caso de que la duración de los citados permisos o de dicha situación impida el disfrute de las vacciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en el año natural posterior.

6.- Los permisos de los empledos públicos son los recogidos en el artículo 48 del Estatuto Básico del Empleado Público, conforme a la modificación efectuada por el artículo 8 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, los dias por asuntos propios podrán acumularse a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 12 de junio de 2013

El Secretario del Consejo.

Jose Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

ANUNCIO

1561.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

D. NARIMA AISA SALHI
DNI 45.300.319-W
D. MOHAMED EL MANSSORI E HIJOS
NIE X-2888462-F
D. HAFIDA BELHAJJI E HIJO
NIE Y-2276645-G
D. XAVIER MONZONIS BIOT
DNI 52654090-Y
D. RUBEN NUÑEZ GORDO
DNI 48591564-Q
D. NADIA EL BOUYADI
NIE Y-1695036-L
D. HASSAN EL BACHIDRI
NIE X-8560587-X
D. YAMILA EL FOUNTI DOUDOUH